

DE:	DIRECCIÓN TÉCNICA NACIONAL
PARA:	ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 90708 DE 2013. REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS – RETIE
ASUNTO:	Actualización de acreditación de actividades de inspección de instalaciones eléctricas en el marco de la Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE" (RETIE 2024) y su modificación por medio de la Resolución No. 40304 del 2 de julio de 2025 "Por la cual se modifican las disposiciones transitorias del artículo 3, el numeral 3.3.1.2 y el artículo 3.3.2 del Libro 3 de la Resolución 40117 de 2024"
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	ISO/IEC 17020:2012 Resolución No. 40117 de 2024. Emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Resolución No. 40304 de 2025. Emitida por el Ministerio de Minas y Energía. RAC-3.0-01 Versión vigente. Reglas del Servicio de Acreditación.
FECHA	2025-07-0X

1. MOTIVACIÓN – OBJETIVO

Informar a los Organismos de Inspección - OIN acreditados en el esquema de Inspección bajo la Resolución No. 90708 de 2013 (RETIE¹ 2013) la nueva metodología para acreditar las actividades de inspección de instalaciones eléctricas bajo la Resolución No. 40117 de 2024 (RETIE 2024), conforme a las nuevas disposiciones establecidas en la Resolución No. 40304 de 2025.

Considerando que las nuevas disposiciones del Ministerio de Minas y Energía eliminan la coexistencia entre versiones de alcances del RETIE, la acreditación en RETIE 2024 dejará de ser tramitada como una ampliación de alcance, y pasará a ser gestionada como una actualización, la cual requerirá de la realización de una evaluación extraordinaria.

Por lo anterior, esta nueva disposición deja sin efecto y, por ende, deroga las disposiciones previamente adoptadas y comunicadas por ONAC en las Notas Técnicas Externas *NTE 3.3-67 del 2024-06-24* y la *NTE 3.3-84 del 2025-05-07*.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Mediante Resolución No. 40304 de 2025, el Ministerio de Minas y Energía modificó el artículo 3 de la Resolución 40117 de 2024, disposiciones transitorias aplicables a instalaciones y a los Organismos de Inspección -OIN en el marco del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, de la siguiente manera:

"(...)

Parágrafo 1. Si al 31 de diciembre de 2025, el Organismo Evaluador de la Conformidad no ha actualizado el alcance de su acreditación, no podrá expedir nuevos certificados y/o dictámenes de inspección, hasta que no actualice su acreditación. Una vez finalizado el periodo de transitoriedad, el ONAC deberá retirar la acreditación de los OEC que no hayan actualizado su alcance, dado que la emisión de certificados de conformidad de producto y dictámenes de inspección bajo la Resolución 90708 de 2013, y los certificados de competencias emitidos bajo la Resolución 40293 de 2021, se considera un incumplimiento de las disposiciones de la Resolución 40117 de 2024.

Parágrafo 2. Bajo ninguna circunstancia, los Organismos Evaluadores de la Conformidad deben mantener la acreditación bajo las Resoluciones 90708 de 2013 y 40293 de 2021 una vez finalicen los periodos de transitoriedad aplicables a productos, instalaciones y personas.

Por lo tanto, no serán válidos los certificados de conformidad de producto emitidos y no se podrán emitir certificados de conformidad de producto, ni de personas ni dictámenes de inspección bajo dichas resoluciones una vez se finalicen los periodos de transitoriedad.

"(...)"

¹ Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas

A partir de la publicación de esta resolución, ONAC analizó las disposiciones transitorias y concluye lo siguiente:

- Esta modificación elimina la posibilidad de mantener de forma simultánea los alcances acreditados conforme a la Resolución No. 90708 de 2013 (RETIE 2013), y los otorgados bajo la Resolución No. 40117 de 2024 (RETIE 2024). Es decir, los Organismos de Inspección deberán actualizar su alcance, reemplazando las actividades acreditadas del RETIE 2013 por su equivalente en el RETIE 2024.
- Los Organismos de Inspección acreditados bajo la Resolución No. 90708 de 2013 (RETIE 2013) que no hayan migrado a la Resolución No. 40117 de 2024, deberán surtir el proceso de acreditación con fines de actualización del alcance antes del cierre del periodo de transición. Si el OEC no ha actualizado su alcance acreditado durante la transición dada por el Ministerio de Minas y Energía, ONAC aplicará las disposiciones que ha establecido el ente regulador para estos casos. (ver numeral 3)
- En adelante, y de conformidad con el nuevo marco normativo, la transición deberá gestionarse como una actualización de alcance **a través de una evaluación extraordinaria**. (ver numeral 4)

Nota: Para los Organismos de Inspección que iniciaron su proceso de ampliación en RETIE 2024 antes de la expedición de la Resolución No. 40304 de 2025, esta situación será abordada de forma individual y directa con cada organismo, a fin de analizar su caso particular y definir las acciones correspondientes.

3. RETIRO DE LA ACREDITACIÓN POR NO ACTUALIZACIÓN DE ALCANCE

La Resolución No. 40304 de 2025, establece que *“Una vez finalizado el período de transitoriedad, el ONAC deberá retirar la acreditación de los OEC que no hayan actualizado su alcance”*. En consecuencia, los Organismos de Inspección que a 31 de diciembre de 2025 no hayan completado el proceso de actualización de su alcance, serán objeto del **retiro o reducción de la acreditación** para las actividades relacionadas con inspección de instalaciones eléctricas.

Si bien el Ministerio de Minas y Energía ha establecido como fecha límite para la transición el 31 de diciembre de 2025, es fundamental tener en cuenta que, el proceso de evaluación de actualización requiere de varias etapas: planificación, ejecución de la evaluación, evaluación complementaria (si la hay) y toma de decisión. En este sentido, y considerando que ONAC debe aplicar en todos los casos su procedimiento completo de evaluación y toma de decisión, se solicita a los Organismos de Inspección presentar su solicitud de actualización lo más pronto posible y a más tardar el **19 de septiembre de 2025**.

No obstante, toda solicitud recibida en fechas posteriores al **19 de septiembre de 2025**, si bien será tramitada, no contará con garantía de decisión oportuna, en virtud de los tiempos requeridos para desarrollar el proceso de evaluación conforme a los procedimientos establecidos por ONAC.

Por tanto, y para todos los casos, no será responsabilidad de ONAC si una solicitud de actualización no alcanza a ser decidida antes del vencimiento del periodo de transición. De modo que, ONAC recomienda a los Organismos de Inspección radicar su solicitud lo más pronto posible, a fin de asegurar la continuidad de su acreditación.

Finalmente, si un organismo no logra realizar su actualización dentro del plazo establecido y se procede al retiro de su acreditación, podrá presentar posteriormente una nueva solicitud de otorgamiento, en cualquier momento, conforme a los procedimientos regulares establecidos por ONAC.

4. EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA ACTUALIZACIÓN

Por lo anterior, para dicha actualización de alcance, ONAC evaluará los requisitos del nuevo reglamento mediante una evaluación extraordinaria, de la siguiente manera:

- Si la evaluación extraordinaria se realiza dentro del marco de una evaluación regular, es decir de seguimiento o de reevaluación, el tiempo adicional correspondiente es de un día (1.0).
- Si la evaluación extraordinaria se realiza de manera independiente, el tiempo adicional correspondiente es de un día y medio (1.5).

Para ambas opciones, se recomienda tener en cuenta la fecha límite de la transitoriedad, así como la fecha límite para radicar la solicitud a ONAC. Para cualquier situación particular, se invita a los OEC a comunicarse con la Coordinación de Organismos de Inspección, que brindará el acompañamiento necesario para orientar el proceso.

Requisitos a evaluar para la actualización

Los requisitos a evaluar corresponden a los siguientes numerales de la norma ISO/IEC 17020:2012 demostrando la implementación bajo las Resoluciones No. 40117 de 2024 y No. 40304 de 2025:

- 5.2 Organización y Gestión
- 6.1 Personal
- 7.1 Métodos y Procedimientos
- 7.2 Tratamiento de los ítems de Inspección y de Muestras
- 7.3 Registros de Inspección
- 7.4 Informe de Inspección y Certificados de Inspección
- 8.3 Control de Documentos
- 8.4 Control de Registros
- 8.6 Auditorías Internas

4.1 SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN

Los Organismos de Inspección deberán remitir a ONAC su solicitud formal de actualización de alcance. Esta debe ser firmada por el representante legal del OEC, y enviada a los correos: onac@onac.org.co, jinneth.hernandez@onac.org.co, jennifer.caballero@onac.org.co.

Una vez el OEC reciba la respuesta por parte de la Coordinación de Organismos de Inspección y sea notificada la evaluación, deberá enviar la siguiente información, como mínimo (5) cinco días hábiles antes de la fecha de inicio de la evaluación:

No.	DESCRIPCIÓN																								
1.	Formato ONAC FR-4.2.6-05 – Alcance de Acreditación – Organismos de Inspección, proponiendo la expresión del nuevo alcance que desea actualizar, en Word, y digitalizado con la firma del Representante Legal.																								
2.	<p>Archivo de texto en medio magnético que contenga la relación de los inspectores y demás personal que participa en las actividades de inspección.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="5">PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th> </tr> <tr> <th>Sede</th> <th>Nombre</th> <th>N° de documento de Identidad</th> <th>Cargo / Área de actividad</th> <th>Tipo y fecha de Vinculación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Sólo se deben relacionar las personas que realizan o participan en las actividades de evaluación de la conformidad para las que cubre el alcance de la acreditación ante ONAC.</p>	PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD					Sede	Nombre	N° de documento de Identidad	Cargo / Área de actividad	Tipo y fecha de Vinculación														
PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD																									
Sede	Nombre	N° de documento de Identidad	Cargo / Área de actividad	Tipo y fecha de Vinculación																					
3.	<p>Archivo de texto en medio magnético que contenga lista de equipos:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="8">EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</th> </tr> <tr> <th>Sede</th> <th>Equipo / Material de Referencia</th> <th>Marca</th> <th>Modelo</th> <th>Identificación única del equipo</th> <th>Rango de medición</th> <th>No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)</th> <th>Emisor del certificado de calibración, si aplica.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD								Sede	Equipo / Material de Referencia	Marca	Modelo	Identificación única del equipo	Rango de medición	No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)	Emisor del certificado de calibración, si aplica.								
EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD																									
Sede	Equipo / Material de Referencia	Marca	Modelo	Identificación única del equipo	Rango de medición	No. y fecha de certificado de calibración (si aplica)	Emisor del certificado de calibración, si aplica.																		
4.	<p>Es necesario que el OEC haya emitido al menos un (1) Informe de Inspección y/o Certificado para cada una de las actividades de Inspección para las cuales solicita la actualización del alcance, con los nuevos requisitos que proponga en el nuevo alcance. Adjuntar copia tanto del informe de inspección y la respectiva relación que contenga:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="6">RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN</th> </tr> <tr> <th>Razón Social</th> <th>Representante del cliente</th> <th>Actividad de inspección</th> <th>Documento normativo</th> <th>Número o consecutivo del certificado</th> <th>Fechas de inspección</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN						Razón Social	Representante del cliente	Actividad de inspección	Documento normativo	Número o consecutivo del certificado	Fechas de inspección												
RELACIÓN DE INFORMES DE INSPECCIÓN																									
Razón Social	Representante del cliente	Actividad de inspección	Documento normativo	Número o consecutivo del certificado	Fechas de inspección																				
5	<p>Archivo de texto o de imagen en medio magnético que contenga Manual del Sistema de Gestión (o documento equivalente), listado maestro actualizado de todos los documentos del Sistema internos, externos y registros (o documento equivalente), indicando identificación única, título del documento y fecha de aprobación de la última versión vigente. Así mismo, incluir: Procedimientos y formatos operativos relacionados con las actividades de evaluación de la conformidad. Listado maestro de documentos y registros</p>																								

No.	DESCRIPCIÓN
6	Es indispensable un informe de auditoría interna con el cual se constate que, el OEC ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17020:2012 y, que su sistema de gestión está implementado y se mantiene de manera eficaz considerando las nuevas disposiciones normativas de la Resolución No. 40117 de 2024 y de aquellas que se encuentren relacionadas.
7.	Archivo de imagen en medio magnético que contenga la copia del comprobante de pago correspondiente al valor de la cuenta de cobro para la evaluación extraordinaria.

4.2 EXPRESIÓN DEL ALCANCE

Para efectos de la actualización de alcance conforme a la Resolución No. 40117 de 2024, se presenta como anexo la homologación de las expresiones de alcance de la Resolución No. 90708 de 2013 para el nuevo marco normativo. Esta correspondencia debe ser tenida en cuenta por los Organismos de Inspección al momento de formular su solicitud de actualización. **Ver Anexo 1. Homologación RETIE 2013 a RETIE 2024**

NOTA: La homologación de líneas de alcance será aplicada únicamente respecto de aquellas actualmente acreditadas por cada Organismo de Inspección. Por lo tanto, la actualización no implicará la acreditación automática de la totalidad de las líneas de alcance definidas en el RETIE 2024, sino únicamente de aquellas que resulten homologables con base en el alcance vigente de cada organismo. Si el organismo desea incorporar una nueva línea de alcance en RETIE 2024 que no tenga acreditada en RETIE 2013, deberá ser gestionada mediante ampliación de alcance acorde al numeral *8.1 Ampliación* previsto en las *Reglas del Servicio de Acreditación RAC-3.0-01*, Versión vigente.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2025-07-xx	Emisión original del documento.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Fecha: 2025-07-09 Coordinación Sectorial OIN	Fecha: 2025-07-09 Coordinación Sectorial OIN Fecha: 2025-07-10 Coordinación de comunicaciones	Fecha: 2025-07-xx Director Técnico Nacional

6	<p>Inspección de Instalaciones para el Proceso de Distribución de Energía Eléctrica. (No asociada a uso final)</p>	<p>Requisitos especificados en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE: Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, Resolución 90907 del 25 de octubre de 2013, Resolución 90795 del 25 de julio de 2014 y Resolución 40492 del 24 de abril de 2015, Resolución 40157 del 1 de marzo de 2017, Resolución 40259 del 29 de marzo de 2017 del Ministerio de Minas y Energía en los siguientes artículos:</p> <p>Artículos incluidos en Capítulos 1 a 3 y 9 a 12 del anexo general RETIE Resolución 90708 aplican a todo tipo de instalaciones y son mandatorios de acuerdo con su aplicabilidad allí descrita.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Epítulo 7. Requisitos para el Proceso de Distribución. •25.1. Alcance del Sistema de Distribución. •25.2. Requisitos Básicos para Sistemas de Distribución. •25.3. Puestas a Tierra de Sistemas de Distribución. •25.4. Estructuras de Soporte. •25.5. Herrajes. •25.6. Aislamiento. •25.7. Conductores, Cables de Guarda y Cables de Retención. •25.8. Mantenimiento. •26.1. Cartilla de Seguridad. •26.2. Información Periódica. <p>Requisitos especificados de la NTC 2050: 1998 Código Eléctrico Colombiano – Primera Actualización. Capítulos 1 al 7 y tablas del capítulo 8 para aplicar a este tipo de instalación.</p>	<p>Inspección de instalaciones eléctricas de redes de distribución</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 4 – REQUISITOS PARA LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN TÍTULO 20 – REQUISITOS GENERALES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN</p>
7	<p>Inspección de Instalaciones para el Proceso de Distribución de Energía Eléctrica. Asociadas a Uso Final.</p>	<p>Requisitos especificados en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE: Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, Resolución 90907 del 25 de octubre de 2013, Resolución 90795 del 25 de julio de 2014 y Resolución 40492 del 24 de abril de 2015, Resolución 40157 del 1 de marzo de 2017, Resolución 40259 del 29 de marzo de 2017 del Ministerio de Minas y Energía en los siguientes artículos:</p> <p>Artículos incluidos en Capítulos 1 a 3 y 9 a 12 del anexo general RETIE Resolución 90708 aplican a todo tipo de instalaciones y son mandatorios de acuerdo con su aplicabilidad allí descrita.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Epítulo 7. Requisitos para el Proceso de Distribución. •25.1. Alcance del Sistema de Distribución. •25.2. Requisitos Básicos para Sistemas de Distribución. •25.3. Puestas a Tierra de Sistemas de Distribución. •25.4. Estructuras de Soporte. •25.5. Herrajes. •25.6. Aislamiento. •25.7. Conductores, Cables de Guarda y Cables de Retención. •25.8. Mantenimiento. •26.1. Cartilla de Seguridad. •26.2. Información Periódica. <p>Requisitos especificados de la NTC 2050: 1998 Código Eléctrico Colombiano – Primera Actualización. Capítulos 1 al 7 y tablas del capítulo 8 para aplicar a este tipo de instalación.</p>	<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. Redes de distribución</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 24 – APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS TÍTULO 25 – RÉGIMEN DE CONEXIÓN A TIERRA – RCT TÍTULO 26 – ACOMETIDAS TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL CAPÍTULO 4 – REQUISITOS PARA LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN TÍTULO 20 – REQUISITOS GENERALES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN</p>
8	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales. Asistencia Médica. NTC 2050 Sección 517. • 28.3.2. Instalaciones en Instituciones de Asistencia Médica.</p>	<p>Instalaciones eléctricas de uso final en instituciones de asistencia médica</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.3. Instalaciones especiales 3.28.3.2 Instituciones de asistencia médica</p>
9	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales. • 28.3.1. Instalaciones Eléctricas en lugares clasificados como peligrosos. NTC 2050 Capítulo 5. Sección 500 (Lugares peligrosos (clasificados), Sección 501 (Lugares Clase I)</p>	<p>Instalaciones eléctricas de uso final en sitios clasificados como peligrosos, para clase I Divisiones 1 y 2</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.3. Instalaciones especiales 3.28.3.1 Instalaciones eléctricas en lugares clasificados como peligrosos</p>
10	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales. • 28.3.1. Instalaciones Eléctricas en lugares clasificados como Peligrosos. NTC 2050 Capítulo 5. Sección 500 (Lugares peligrosos (clasificados), Sección 502 (Lugares Clase II)</p>	<p>Instalaciones eléctricas de uso final en sitios clasificados como peligrosos, para clase II Divisiones 1 y 2</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.3. Instalaciones especiales 3.28.3.1 Instalaciones eléctricas en lugares clasificados como peligrosos</p>
11	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales. • 28.3.1. Instalaciones Eléctricas en lugares clasificados como Peligrosos. NTC 2050 Capítulo 5. Sección 500 (Lugares peligrosos (clasificados), Sección 503 (Lugares Clase III)</p>	<p>Instalaciones eléctricas de uso final en sitios clasificados como peligrosos, para clase III Divisiones 1 y 2</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 6 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.3. Instalaciones especiales 3.28.3.1 Instalaciones eléctricas en lugares clasificados como peligrosos</p>

12	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica.</p> <p>Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p> <p>•29. Instalaciones Eléctricas en Minas. •30. Requisitos Específicos para Minas Subterráneas.</p>	<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final: Túneles y cavernas subterráneas.</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.5. Túneles y cavernas subterráneas</p> <p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.6. Instalaciones eléctricas en minas</p>
13	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica.</p> <p>Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p> <p>•28.3.8. Instalación de Equipos Especiales: NTC 2050 Sección 600 (Aviós luminosos Eléctricos e Iluminación de Control), Sección 604 (Sistemas de Alambros Prefabricados), Sección 605 (Muebles Divisiones e Oficina), Sección 610 (Grúas Colgantes y Elevadores de Carga), Sección 620 (Ascensores, Montacargas, Escaleras y Puentes Mecánicos), Sección 625 (Equipos para Sistemas de Carga de Vehículos Eléctricos), Sección 630 (Soldadores Eléctricos), Sección 640 (Equipos de Grabación de Sonido y Similares), Sección 645 (Equipos Informáticos), Sección 650 (Órganos de Tubos), Sección 660 (Equipos de Rayos X), Sección 665 (Equipo de Calentamiento por Inducción y por Pérdidas en el Dieléctrico), Sección 668 (Celdas Electrolyticas), Sección 669 (Galvanoplastia), Sección 670 (Maquinaria Industrial), Sección 675 (Maquinas de Riego Móviles o Controladas Eléctricamente).</p>	<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales: Ascensores, escaleras y andenes móviles electromecánicos y rampas para el transporte de personas</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.4. Instalación de equipos especiales 3.28.4.2 Ascensores, escaleras y andenes móviles electromecánicos y rampas para el transporte de personas</p>
			<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales: Grúas colgantes y elevadores de carga</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.4. Instalación de equipos especiales 3.28.4.1 Las grúas colgantes y elevadores de carga</p>
			<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales: Equipos de rayos X</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.4. Instalación de equipos especiales 3.28.4.3 Equipos de rayos X</p>
			<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales: Celdas electrolíticas</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.4. Instalación de equipos especiales 3.28.4.4 Celdas electrolíticas</p>
14	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica.</p> <p>Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p> <p>•28.3.11. Sistemas Contra Incendio: NTC 2050 Sección 695 (Bombas Contra Incendio), Sección 760 (Sistemas de Alarmas Contra Incendio).</p>	<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales: Bombas contra incendio</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.4. Instalación de equipos especiales 3.28.4.7 Bombas contra incendio</p>
15	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica.</p> <p>Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p> <p>•28.3.12. Sistemas de Emergencia: NTC 2050 Sección 700. •28.3.13. Otros Sistemas de Suministro: NTC 2050 Sección 701 (Sistema de Reserva Legalmente requerido), Sección 702 (Sistemas de Reserva Opcionales), Sección 705 (Fuentes de Generación de Energía Eléctrica Interconectadas), Sección 710 (Instalaciones de más de 600 V Nominales), Sección 720 (Circuitos y Equipos que funcionan a Menos de 50 V), Sección 725 (Circuitos Clase 1, Clase 2 y Clase 3 de control remoto, de señalización y de potencia limitada), Sección 727 (Cables para Bandejas de Instrumentación, Tipo ITC).</p>	<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales: Sistemas de emergencia</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.4. Instalación de equipos especiales 3.28.4.8 Sistemas de emergencia</p>

16	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica.</p> <p>Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p> <p>•28.3.9. Piscinas, Fuentes e Instalaciones Similares. NTC 2050 Sección 680.</p>	<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final para equipos especiales: Piscinas, fuentes y similares</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.4. Instalación de equipos especiales 3.28.4.6 Piscinas, fuentes e instalaciones similares</p>
17	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica.</p> <p>Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p> <p>•28.3.3. Lugares con Alta Concentración de Personas. NTC 2050 Sección 518 (Sitios de Reuniones Públicas), Sección 520 (Teatros, Áreas de Audiencia de los Estudios de Cine y de Televisión y Lugares Similares), Sección 525 (Carnavales, Circos, Ferias y Espectáculos Similares), Sección 530 (Estudios de Cine, Televisión y Lugares Similares), Sección 540 (Proyector de Cine).</p>	<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final especiales: Alta concentración de personas y sitios de reuniones públicas</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.3. Instalaciones especiales 3.28.3.3 Instalaciones en sitios con alta concentración de personas y sitios de reuniones públicas</p>
18	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica.</p> <p>Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p> <p>•28.3.5. Edificios para Usos Agrícolas o Pecuarios. NTC 2050 Sección 547</p>	<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final especiales: Edificios para usos agrícolas o pecuarios</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.3. Instalaciones especiales 3.28.3.4 Edificios para usos agrícolas o pecuarios</p>
19	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica.</p> <p>Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p> <p>•28.3.0. Viviendas móviles, Vehículos Recreativos, Remolques Estacionados. NTC 2050. Sección 550 (Viviendas Móviles, Casas Prefabricadas y Estacionamientos de Viviendas Móviles), Sección 553 (Vehículos Recreativos y Estacionamientos de Vehículos Recreativos), Sección 552 (Remolques Estacionados), Sección 555 (Puertos y Embarcaderos).</p>	<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final especiales: Edificios para usos agrícolas o pecuarios</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.3. Instalaciones especiales 3.28.3.6. Viviendas móviles, vehículos recreativos, remolques estacionados</p>
20	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica.</p> <p>Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p> <p>•28.3.7. Casas Fotantes y Palafitas. NTC 2050 Sección 553.</p>	<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final especiales: Casas fotantes y palafitas.</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.3. Instalaciones especiales 3.28.3.5 Casas fotantes y palafitas</p>
21	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica.</p> <p>Clasificación: Instalaciones Básicas.</p>	<p>Requisitos especificados en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE: Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, Resolución 90907 del 25 de octubre de 2013, Resolución 90795 del 25 de julio de 2014, Resolución 40492 del 24 de abril de 2015, Resolución 40157 del 1 de marzo de 2017, Resolución 40259 del 29 de marzo de 2017 del Ministerio de Minas y Energía en los siguientes artículos:</p> <p>Artículos incluidos en Capítulos 1 a 3 y 9 a 12 del anexo general RETIE Resolución 90708 aplican a todo tipo de instalaciones y son mandatorios de acuerdo con su aplicabilidad allí descritos.</p> <p>•27. Requisitos Generales para las Instalaciones de Uso Final. •28.1 Requisitos específicos según el tipo de instalación: Instalaciones Básicas.</p> <p>Requisitos especificados de la NTC 2050: 1998 Código Eléctrico Colombiano – Primera Actualización. Capítulos 1 a 7 y tablas del capítulo 9 que le aplican a este tipo de instalación.</p>	<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. Instalaciones básicas</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 24 – APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS TÍTULO 25 – RÉGIMEN DE CONEXIÓN A TIERRA – RCT TÍTULO 26 – ACOMETIDAS TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 28 – CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL Y REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE INSTALACIÓN 3.28.1. Instalaciones básicas</p>
22	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica.</p> <p>Clasificación: Instalaciones Especiales.</p>	<p>Inspección de Instalaciones Eléctricas para Uso Final de Energía Eléctrica. Clasificación: Instalaciones Especiales.</p> <p>•28.3.10. Sistemas Integrados y Sistemas Solares Fotovoltaicos. NTC 2050 Sección 685 (Sistemas Eléctricos Integrados), Sección 690 (Sistemas Solares Fotovoltaicos).</p> <p>Requisitos especificados en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE: Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, Resolución 90907 del 25 de octubre de 2013, Resolución 90795 del 25 de julio de 2014 y Resolución 40492 del 24 de abril de 2015, Resolución 40157 del 1 de marzo de 2017, 40259 del 29 de marzo de 2017 del Ministerio de Minas y Energía en los siguientes artículos:</p> <p>Artículos incluidos en Capítulos 1 a 3 y 9 a 12 del anexo general RETIE Resolución 90708 aplican a todo tipo de instalaciones y son mandatorios de acuerdo con su aplicabilidad allí descritos.</p> <p>•Epítulo 4. Requisitos para el proceso de Generación. •21.1. Edificaciones. •21.2. Distancias de Seguridad •21.3. Puestas a Tierra •21.4. Valores de Campo Electromagnético. •21.5. Subestaciones Asociadas a Centrales de Generación. •21.6. Otras estructuras asociadas a la Central de Generación. •21.7. Operación y Mantenimiento de las Centrales de Generación.</p> <p>Requisitos especificados de la NTC 2050: 1998 Código Eléctrico Colombiano – Primera Actualización. Capítulos 1 a 7 y tablas del capítulo 9 que le aplican a este tipo de instalación.</p>	<p>Inspección de instalaciones eléctricas de uso final. Autogeneración de energía.</p>	<p>Resolución No. 40117 del 2 de abril de 2024 del Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE". Libros, capítulos y títulos que aplican a este tipo de instalaciones.</p> <p>LIBRO 3 INSTALACIONES OBJETO DEL RETIE TÍTULO 1 – CAMPO DE APLICACIÓN CAPÍTULO 1 – REQUERIMIENTOS GENERALES DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CAPÍTULO 6 – REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO FINAL TÍTULO 24 – APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS TÍTULO 25 – RÉGIMEN DE CONEXIÓN A TIERRA – RCT TÍTULO 26 – ACOMETIDAS TÍTULO 27 – PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE USO FINAL</p> <p>CAPÍTULO 2 – REQUISITOS PARA EL PROCESO DE GENERACIÓN TÍTULO 18 – REQUISITOS GENERALES PARA CENTRALES DE GENERACIÓN 3.18.2. Requisitos generales para instalaciones de generación con fuentes no convencionales de energía, autogeneradores a pequeña escala – AGPE y generación distribuida – GD 3.18.3. Instalaciones de generación de energía eléctrica con varias fuentes</p>